

21804 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 21 de octubre de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	160,699	161,101
1 dólar canadiense	117,728	118,023
1 franco francés	20,017	20,067
1 libra esterlina	230,394	230,971
1 libra irlandesa	189,062	189,535
1 franco suizo	74,387	74,573
100 francos belgas	301,386	302,140
1 marco alemán	61,063	61,216
100 liras italianas	9,042	9,065
1 florin holandés	54,115	54,250
1 corona sueca	20,289	20,340
1 corona danesa	16,844	16,886
1 corona noruega	20,400	20,451
1 marco finlandés	28,385	28,456
100 chelines austriacos	869,112	871,288
100 escudos portugueses	98,770	99,017
100 yens japoneses	74,789	74,976
1 dólar australiano	113,694	113,979

21805 *CORRECCION de erratas de los cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 21 al 27 de octubre de 1985, salvo aviso en contrario.*

Padecido error en la inserción de los mencionados cambios, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de fecha 21 de octubre de 1985, página 33134, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

100 francos belgas, columna «Comprador - pesetas», donde dice: «292,98»; debe decir: «292,39».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

21806 *RESOLUCION de 9 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión otorgada a «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», para aprovechar aguas públicas superficiales del río Tajo, con destino al abastecimiento del grupo I de la central nuclear de Trillo.*

«Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Tajo, con destino al abastecimiento del grupo I de la central nuclear de Trillo, en término municipal de Trillo (Guadalajara), y este Ministerio ha resuelto:

Conceder a «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», el aprovechamiento de un caudal medio continuo de 1,2 metros cúbicos por segundo, con máximos de 1,5 metros cúbicos por segundo de aguas públicas superficiales del río Tajo, con destino al abastecimiento del Grupo I de la Central Nuclear de Trillo, en término municipal de Trillo (Guadalajara), autorizándose el vertido a dicho río de las aguas no consumidas previo su tratamiento y depuración, y todo ello con sujeción a las siguientes condiciones:

Relativas a la concesión

1.^a Las normas se ajustarán a las indicadas en el proyecto denominado «Central Nuclear de Trillo, proyecto de construcción de abastecimiento y refrigeración de la central», suscrito en Madrid, marzo de 1979, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Gómez Alegre, visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia 076798, de 31 de octubre de 1979, con un presupuesto total de ejecución material de 99.524.687 pesetas, siendo el de las obras en terreno de dominio público de 5.259.433 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. Dicho proyecto queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretenden introducir y tiendan a mejorar el proyecto podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Tajo, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.^a «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», deberá presentar, antes de iniciar las obras de construcción del Azud de Ermita, un reformado del proyecto que contemple las recomendaciones del informe del Servicio de Vigilancia de Presas, de 30 de julio de 1979, que son las siguientes:

1. Galería drenante y de control.—Interesa disponer de una galería, aunque sea de gálibo reducido, para inspección del cimiento y base del plano drenante-filtrante.

2. Auscultación.—Partiendo de la corrección del dispositivo auscultador propuesto, deseamos aclarar y perfilar como de mayor interés y por orden decreciente, el siguiente tipo de observaciones, lecturas y análisis:

2.1 Reconocimientos periódicos de posibles sugerencias aguas abajo.

2.2 Medición y análisis de filtraciones (temperatura, químico, arrastres).

2.3 Piezometría en ambas laderas aguas abajo y en la galería antes citada.

2.4 Colimación expedita. Nivelación. Medición de juntas.

3. Impermeabilización de juntas.—Creemos que el pocillo relleno de asfalto es una redundancia que puede ahorrarse limitando el dispositivo a la banda de CPV (arriba y abajo) y un pocillo-dren agua arriba, de posible tratamiento futuro.

4. Normas de explotación. Libro de Presa.—Interesa llevar el Libro de Presa desde las primeras fases de la construcción y preparar unas normas de explotación previas a la terminación de la fase de construcción.

3.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de veinticuatro meses, contados desde la misma fecha.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia en el río, de acuerdo con el contenido del artículo 154 de la Ley de Aguas. La Administración se reserva el derecho de imponer a «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», la obligación de construir a sus expensas un módulo o de instalar un contador volumétrico para limitar el caudal al concedido. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por la Sociedad concesionaria no exceda, en ningún caso, del que se autoriza.

5.^a Las aguas para consumo humano deberán ser objeto de análisis periódicos para comprobar sus condiciones de potabilidad, siendo responsable «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», en todo momento, del suministro de las mismas en las debidas condiciones. La Administración se reserva el derecho de obligar a la Sociedad concesionaria a instalar por su cuenta los elementos necesarios para evitar la contaminación de las aguas utilizadas, en cualquier momento en que aquélla lo considere oportuno.

6.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

7.^a Se otorga esta concesión por un plazo igual al de duración de la industria a cuyas atenciones se destina y como máximo por el de cuarenta años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento.